



1946 - 2016



EXP-UNC:0058073/2016 y 0058071/2016

VISTO:

las notas elevadas por las Lic. **Marcela Carignano** y Prof. **Flavia Romero** en las cuales solicitan licencia, con goce de sueldo, en los cargos que desempeñan en esta Facultad, desde el 09 al 11 de Diciembre de 2015; y

CONSIDERANDO:

que eleva dicha solicitud con motivo de asistir al *Encuentro de los equipos de gestión en extensión que conforman la investigación "La evaluación en proyectos de extensión en las Universidades Públicas en Argentina, Brasil y Uruguay. Escenarios actuales y desafíos en la construcción del conocimiento"*, realizado en la Universidad de la República (Uruguay);

que la Secretaria de Extensión conocimiento de las presentes actuaciones y las eleva con opinión favorable

que adjuntan la certificación que acredita las actividades realizadas, de acuerdo con la reglamentación vigente;

que el Área Personal y Sueldos informa que la Lic. Carignano se desempeña en esta Facultad en un cargo categoría 366-7 del Agrupamiento Administrativo, y la Prof. Flavia Romero se desempeña en esta Facultad en un cargo de Contratada con relación de dependencia equiparada a una categoría 366-7, ambas con funciones en la Secretaría de Extensión;

que atento se trataba de una licencia fuera del país no prevista por la reglamentación vigente, se realizó la consulta pertinente a la Dirección de Asuntos Jurídicos, la cual se expide en su Dictamen nº 58030 opinando que: *"como lo afirma la Autoridad requirente, el Decreto Nº 366/06 no contempla la licencia por capacitación del agente no docente fuera del país, toda vez que dentro del territorio nacional sí lo tiene previsto el artículo 97°..."*

"... para resolver las demás licencias para capacitarse, la Autoridad podría concederla, encuadrándola en el Capítulo 8 del Convenio que titula "Capacitación" (art. 119 a 130).

"También se ha dictaminado que para que la Autoridad pueda otorgarla, deberá evaluar los beneficios que pueda brindar a la dependencia donde el agente presta sus servicios el contenido de la capacitación para lo que pide la licencia, que deberá acreditar con la pertinente documentación."

que corresponde encuadrar la situación de que se trata en lo dispuesto por los artículos 97°, 119° y 124° del Decreto 366/06;

EL DECANO de la
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
RESUELVE:

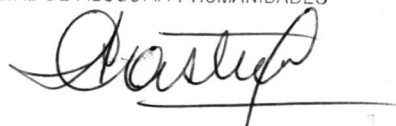
//

Silvana Isabel ZÁRATE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES

//

ARTICULO. 1º. JUSTIFICAR las inasistencias para los días 09, 10 y 11 de Diciembre de 2015, de la Licenciada **MARCELA CARIGNANO**, legajo 43311, en el cargo categoría 366-7 del Agrupamiento Administrativo y de la Profesora **FLAVIA ROMERO**, legajo 45937, en el cargo de Contrato con relación de dependencia equiparado a una categoría 366-7, que desempeñan en la Secretaría de Extensión de la Facultad, con motivo de su asistencia al *Encuentro de los equipos de gestión en extensión que conforman la investigación "La evaluación en proyectos de extensión en las Universidades Públicas en Argentina, Brasil y Uruguay. Escenarios actuales y desafíos en la construcción del conocimiento"*, realizado en la Universidad de la República (Uruguay).

ARTICULO. 2º. Protocolícese, publíquese en el Digesto Electrónico de la UNC, comuníquese y archívese.

CÓRDOBA, **21 NOV 2016****RESOLUCIÓN N°: 1512**
m.s.
Silvana Isabel ZÁRATE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
Dr. DIEGO TATIAN
DECANO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
Mgtr. Alejandra M. Castro
VICEDECANA
Facultad de Filosofía y Humanidades